



San José, 29 de abril 2019

Ref.: DE-020-2019

Señor Diputado
Pablo Abarca
Presidente Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa República de Costa Rica

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo de la Cámara de Industrias de Costa Rica. Hemos recibido de su parte el oficio ECO—1180-2019, solicitando el criterio sobre el texto final del proyecto de ley No. 21141, Ley para regular el Teletrabajo.

Por este medio expresamos nuestro apoyo al proyecto de ley, ya que en forma consensuada se articulan los aspectos fundamentales relacionados con el teletrabajo como la voluntariedad del proceso tanto para el patrono como para el teletrabajador, la potestad para as partes de rescindir la adenda por acuerdo mutuo, el establecimiento de que los puntos de esta modalidad de trabajo no pueden, en ningún caso, violar la normativa laboral existente, lo cual crea seguridad jurídica para ambas partes.

Solamente hacemos dos observaciones para mejora del proyecto. La primera, en el artículo 9 inciso b), donde se debe de especificar la obligación del teletrabajador de avisar de inmediato al patrono cuando no puede realizar sus funciones debido a problemas en el lugar del teletrabajo.

Y la segunda, que tiene que ver con el tema de los Riesgos Laborales, artículo 10. Debe de ser obligatorio para el trabajador avisar al patrono en el momento de ocurrir un accidente laboral para la respectiva información al ente encargado de los Riesgos Profesionales. El patrono tendrá la facultad de apersonarse al lugar del teletrabajo para la respectiva verificación.

Quedamos atentos a cualquier aclaración al respecto.

Cordialmente,


Francisco Gamboa S.
Director Ejecutivo